



Poder Judicial de la Nación

## TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MENDOZA 2

13854/2020 Principal en Tribunal Oral TO01 - IMPUTADO: ORTEGO , LUCIANO EDGARDO Y OTROS s/ASOCIACION ILICITA, COHECHO CON CONDUCTAS ART 256 BIS 2ª Y 257, COHECHO ACTIVO, FALSO TESTIMONIO, INFRACCION ART. 303, FALSEDAD IDEOLOGICA, ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOL. DEB.FUNC.PUBL.(ART.248) y PREVARICATO

### **SENTENCIA N° 2841**

En la ciudad de Mendoza, a los tres días del mes de febrero del año 2026, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Mendoza, integrado por las juezas de juicio, doctoras Gretel Diamante, María Carolina Pereira y Eliana Beatriz Rattá Rivas, con la presidencia de la primera de las nombradas y, en calidad de jueza sustituta, la doctora Carolina Prado, con la intervención de la secretaria doctora Ana Paula Zavattieri, luego de pasar a deliberar en sesión secreta, de conformidad con las previsiones del Art. 396 del Código Procesal Penal de la Nación, en los autos N° **FMZ 13854/2020/TO1**, caratulados “**ORTEGO, LUCIANO EDGARDO Y OTROS s/ASOCIACIÓN ILÍCITA, COHECHO CON CONDUCTAS ART 256 BIS 2ª Y 257, COHECHO ACTIVO, FALSO TESTIMONIO, INFRACCIÓN ART. 303, FALSEDAD IDEOLÓGICA, ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOL. DEB.FUNC.PUBL.(ART.248) y PREVARICATO**” y sus acumulados autos N° **FMZ 42403/2022/TO1**, caratulados “**ALZOGARAY, FACUNDO MARIANO Y OTROS s/COHECHO ACTIVO**” y autos N° **FMZ 47083/2022/TO1**, caratulados “**BENTO, LUCIANO EZEQUIEL s/INFRACCIÓN ART. 303**” incoados contra: **JAIME ANDRÉS ALBA NORTES**, DNI N° 22.559.261, hijo de Jaime Darío Alba y de María Del Pilar Nortes, argentino, alfabeto, de ocupación abogado y viticultor, casado, nacido en Ciudad de Mendoza el 23/10/1972, domiciliado en B° La Barraca, Manzana D, Casa 11, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; **ALFREDO RODOLFO ALIAGA LUQUE**, DNI N° 8.146.019, hijo de José Manuel Aliaga y de Cristina Matilde Luque, argentino, alfabeto, de ocupación agente de transporte, jubilado, casado, nacido en Martínez, San Isidro, Buenos



#37227588#487796683#20260203141906507

Aires el 11/9/1945, domiciliado en calle Aramburu N° 2275, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; **LUIS FRANCISCO ÁLVAREZ LÓPEZ**, DNI N° 26.549.351, hijo de Luis Alberto Álvarez y de Alicia Susana López, argentino, alfabeto, de ocupación abogado, divorciado, nacido en Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 4/5/1978, domiciliado en calle Báez N° 742, 5° piso, departamento A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **FACUNDO MARIANO ALZOGARAY SÁNCHEZ**, DNI N° 25.180.612, hijo de Jorge y Gladys, argentino, de ocupación abogado, casado, nacido en Godoy Cruz, Mendoza el 9/2/1976, con domicilio en Laprida N° 281, Luján de Cuyo, Mendoza; **JAVIER LEÓNIDAS ANGELETTI RATFOPOL**, DNI N° 18.195.160, hijo de José Marcelo Angeletti y de María Silvia Ratfopol, argentino, alfabeto, de ocupación abogado, casado, nacido en Esquel, Chubut el 27/11/1966, domiciliado en calle San Martín N° 3143, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza; **ALEJANDRO MATÍAS ARAMAYO CIACERA**, DNI N° 26.548.852, hijo de Alejo Aramayo e Iris Mercedes Ciacera, argentino, alfabeto, de ocupación abogado, casado, nacido en Mendoza el 18/3/1978, domiciliado en calle Gutiérrez N° 746, 1° piso, departamento 2, Ciudad de Mendoza; **WALTER EDUARDO BARDINELLA DONOSO**, DNI N° 27.684.725, hijo de Luis Rubén Bardinella y de Norma Elizabeth Donoso, argentino, alfabeto, de ocupación comerciante, soltero, nacido en Mendoza el 30/8/1979, domiciliado en calle Alvear N° 2121, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza; **CARLOS FEDERICO BARÓN KNOLL**, DNI N° 24.917.686, hijo de Carlos Barón y de Elina Knoll, argentino, alfabeto, de ocupación empleado de AFIP-DGA, casado, nacido en la Ciudad de Mendoza el 22/4/1976, domiciliado en calle Bulnes N° 200, B° Estancia Bulnes, Manzana A, Lote 21, Luján de Cuyo, Mendoza; **MARTÍN RODOLFO BAZÁN GUERRA**, DNI N° 28.774.779, hijo de Rodolfo Bazán y de Juana Guerra, argentino, alfabeto, de ocupación oficial de la Policía de Mendoza, conviviente, nacido en Ciudad de Mendoza el 16/11/1980, domiciliado en calle O´Higgins N° 2197, Las Heras, Mendoza; **LUCIANO EZEQUIEL BENTO BOIZA**, DNI N°





Poder Judicial de la Nación

## TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MENDOZA 2

38.416.361, hijo de Walter Ricardo Bento y Marta Isabel Boiza, argentino, alfabeto, de ocupación abogado, soltero, nacido en Mendoza el 22/8/1994, domiciliado en calle Barrio Palmares, Torre Carolina, 3° piso, departamento 4, Godoy Cruz, Mendoza; **NAHUEL AGUSTÍN BENTO BOIZA**, DNI N° 36.720.851, hijo de Walter Ricardo Bento y de Marta Isabel Boiza, argentino, alfabeto, de ocupación abogado, soltero, nacido en Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 27/12/1991, domiciliado en B° Palmares, Torre Eugenia, piso 11, departamento 2, Godoy Cruz, Mendoza; **WALTER RICARDO BENTO VEGA**, DNI N° 16.090.173, hijo de Jorge Alberto Bento y de María Elisa Vega, argentino, alfabeto, de ocupación abogado, casado, nacido en Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 12/10/1962, domiciliado en B° Palmares, calle Milán N° 1695, Godoy Cruz, Mendoza; **OCTAVIO NICOLAS BILLI VILLAVERDE**, DNI N° 25.291.169, hijo de Ángelo Billi y de María Cristina Villaverde, argentino, alfabeto, de ocupación abogado, casado, nacido en Godoy Cruz, Mendoza el 6/7/1976, domiciliado en calle Álzaga N° 4135, Luján de Cuyo, Mendoza; **MARTA ISABEL BOIZA YORINO**, DNI N° 17.573.075, hija de Eduardo Boiza y de Nilda Yorino, argentina, alfabeto, de ocupación procuradora, casada, nacida en Mendoza el 4/7/1965, domiciliada en B° Palmares, calle Milán N° 1695, Godoy Cruz, Mendoza; **MARCOS ADRIÁN CALDERÓN DEVIAS**, DNI N° 25.272.557, hijo de Luis Domingo Calderón y de Santa Ercilia Devias, argentino, alfabeto, de ocupación comerciante, divorciado, nacido en Mendoza el 27/3/1976, domiciliado en calle Allayme N° 615, Guaymallén, Mendoza; **FRANCISCO NICOLÁS CASTRO NAVARRO**, DNI N° 25.254.038, hijo de Jacinto Castro y de Isabel Navarro, argentino, alfabeto, de ocupación abogado, casado, nacido en Godoy Cruz, Mendoza el 12/4/1976, domiciliado en Callejón de la Virgen N° 300, Las Compuertas, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza; **LEANDRO EMANUEL CIROT MALDONADO**, DNI N° 32.085.741, hijo de Francisco Mario Cirot y de Beatriz Angélica Maldonado, argentino, alfabeto, de ocupación gestor judicial, soltero, nacido en Guaymallén,



Mendoza el 1/2/1986, domiciliado en B° Inka 1, manzana D, casa 130 -2, Jesús Nazareno, Guaymallén Mendoza; **WALTER ANÍBAL COSTA SGRÓ**, DNI N° 16.038.119, hijo de Constantino Costa y de Gracia Sgró, argentino, alfabeto, de ocupación chofer y agricultor, casado, nacido en Guaymallén, Mendoza el 2/10/1962, domiciliado en calle Arredondo N° 1240, Guaymallén, Mendoza; **DANIEL GONZALO MARTÍNEZ PINTO**, DNI N° 25.781.832, hijo de Daniel Alfredo Martínez y de Ana Francisca Pinto, argentino, alfabeto, de ocupación comerciante, divorciado, nacido en Ciudad de Mendoza el 31/12/1976, domiciliado en Espejo N° 232 5° piso, Ciudad de Mendoza; **JUAN CARLOS MOLINA PÉREZ**, DNI N° 35.879.768, hijo de Raúl Rubén Molina y de Rosa Antonia Pérez, argentino, alfabeto, de ocupación comerciante, soltero, nacido en Mendoza el 28/8/1991, domiciliado en calle Tuyutí N° 880, departamento 6, Villanueva, Guaymallén, Mendoza; **JOSÉ GABRIEL MOSCHETTI RETAMALES**, DNI N° 24.668.270, hijo de José Atilio Moschetti y de Norma Retamales, argentino, alfabeto, de ocupación comisario de la Policía de Mendoza, casado, nacido en Tunuyán, Mendoza el 4/3/1976, domiciliado en calle Bernardo Quiroga N° 293, San Carlos, Mendoza; **EUGENIO JAVIER NASI PEREIRA**, DNI N° 25.693.716, hijo de Eugenio Nasi y de Rosalba Antonia Pereira, argentino, alfabeto, de ocupación transportista, soltero, nacido en Mendoza el 21/12/1976, domiciliado en calle 9 de julio N° 180, Colonia Segovia, Junín, Mendoza; **CRISTIAN OSCAR OLIVA SUÁREZ**, DNI N° 31.491.071, hijo de Héctor Oliva y de Miriam Suárez, argentino, alfabeto, de ocupación chofer, soltero, nacido en Mendoza el 22/2/1985, domiciliado en B° El Nogal 3, manzana 9, Casa 7, Luján de Cuyo, Mendoza; **LUCIANO EDGARDO ORTEGO HERNÁNDEZ**, DNI N° 26.838.649, hijo de Raúl Edgardo Ortego y de Marta Elena Hernández, argentino, alfabeto, de ocupación abogado, divorciado, nacido en Mendoza el 1/5/1979, domiciliado en Carril Ponce N° 214, Guaymallén, Mendoza; **LEOPOLDO ANTONIO MARTÍN RÍOS SANTANDER**, DNI N° 14.205.508, hijo de Leopoldo Rubén Ríos y de





Poder Judicial de la Nación

## TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MENDOZA 2

Susana Raquel Santander, argentino, alfabeto, de ocupación abogado, casado, nacido en Mendoza el 1/10/1960, domiciliado en B° Cerro de la Capilla, manzana 3, casa 25, El Challao, Las Heras, Mendoza; **OMAR ARMANDO RODRÍGUEZ CICHINELLI**, DNI N° 17.126.265, hijo de Nicolás Rodríguez y de Natalia Cichinelli, argentino, alfabeto, de ocupación comerciante, casado, nacido en Buenos Aires el 4/3/1965, domiciliado en calle Telva Barrera N° 2044, Luján de Cuyo, Mendoza; **JOSÉ MARÍA SANGUEDOLCE CADILE**, DNI N° 10.763.394, hijo de Nicolás Antonio Sanguedolce y de Yolanda Elena Cadile, argentino, alfabeto, de ocupación comerciante, casado, nacido en Godoy Cruz, Mendoza el 11/3/1953, domiciliado en calle Martínez de Rozas N° 1875, Ciudad de Mendoza.

Se deja constancia de la actuación de las/os representantes del Ministerio Público Fiscal de la Nación, las/os fiscales doctoras/es María Gloria André, Dante Marcelo Vega, Diego Velasco e Ileana Schygel, estos dos últimos como intervinientes de la unidad PROCELAC de ese organismo; las/os representantes del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, doctoras/es Gema Guillén por Ortego; Esteban Chervin y Diego Giocoli, por la defensa de Aliaga, Billi, Molina y Oliva; así como de la designación de las/os doctoras/es Gustavo Alliana por la defensa de Nasi; Edgardo Prisco por la defensa de Angeletti, quien además ejerció su autodefensa; Noelia Aranda, Juan Pablo Ildarraz y Daniel Romero Tello, por la defensa de Bazán; Ariel Benavidez, Marcelo López y Leandro Calderón por la defensa de Calderón; Gianina Bravi por la defensa de Alzogaray, Barón y Castro; Mauricio Cardello por la defensa de Costa; Pablo Cazabán y Juan Pablo Chales por la defensa de Aramayo, Moschetti y Ríos; Juan Day y Francisco Diez por la defensa de Alba y Álvarez; Eduardo De Oro y Germán Juárez Diez por la defensa de Martínez Pinto; Mariano Fragueiro, Gustavo Gazali, Felipe Salvarezza, por la defensa de Luciano Bento, Nahuel Bento, Walter Bento y Marta Boiza; Cristian Lombardo por la defensa de Cirot; Samir Mussi y Juan Manuel Riffo por la defensa de Rodríguez Cichinelli; Miguel Ramos y



Juan Day por la defensa de Sanguedolce; Juan Villegas por la defensa de Bardinella.

El tribunal en forma definitiva y por unanimidad,

**FALLA:**

**1. NO HACER LUGAR** al planteo de acusación incompleta formulado por las defensas de Luciano Bento, Nahuel Bento, Walter Bento y Marta Boiza (Art. 358 del Código Procesal Penal Federal).

**2. HACER LUGAR** al planteo de prescripción de la acción penal formulado por la defensa de Walter Bento, correspondiendo declararla en relación a los delitos de abuso de autoridad, desobediencia de una orden judicial y omisión o retardo de justicia, por diez hechos y en relación al delito de prevaricato, por siete hechos. En consecuencia, **SOBRESEER** a Walter Ricardo Bento Vega, Jaime Andrés Alba y Luis Francisco Álvarez de los delitos anteriormente aludidos, por los cuales fueran oportunamente requeridos (Arts. 62, 239, 248 y 274 del Código Penal; Arts. 334 y 336 inc. 1 del Código Procesal Penal de la Nación).

**3. DECLARAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DE WALTER RICARDO BENTO VEGA**, de datos personales obrantes en autos, por el delito de asociación ilícita en calidad de jefe, en concurso real con el delito de cohecho pasivo por ocho hechos en calidad de autor, todos a su vez en concurso real entre sí -en relación a los casos N° 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9 y 10- en concurso real con el delito de enriquecimiento ilícito, en calidad de autor, en concurso real con el delito de lavado de activos agravado por haber sido cometido como miembro de una banda y por haberlo cometido en ejercicio u ocasión en su carácter de funcionario público; en concurso real con el delito de falsedad ideológica por dos hechos en concurso real entre sí -estos tres últimos delitos en grado de coautor- y, a su vez, en concurso real con el delito de ocultamiento e inutilización de un objeto destinado a servir como prueba, en carácter de autor, con costas (Arts. 2, 45, 54, 55, 210 segunda disposición, 255, 257, 268 (2) -texto





Poder Judicial de la Nación

## TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MENDOZA 2

según ley 25.188-, 293, 303 incisos 1 y 2, apartados a y b -texto según ley 27.739- del Código Penal, Arts. 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

**4. DECLARAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LUCIANO EDGARDO ORTEGO HERNÁNDEZ**, de datos personales obrantes en autos, por el delito de asociación ilícita en carácter de organizador, en concurso real con el delito de cohecho pasivo en calidad de partícipe necesario, por cuatro hechos -en relación con los casos N° 1, 2, 3 y 4- todos a su vez en concurso real entre sí, con costas (Arts. 45, 55, 210 segunda disposición, 257 del Código Penal; Arts. 401, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

**5. DECLARAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DE JAIME ANDRÉS ALBA NORTES**, de datos personales obrantes en autos, por el delito de asociación ilícita en carácter de organizador, en concurso real con el delito de cohecho pasivo en calidad de partícipe necesario, por un hecho en relación al caso N° 7 (Arts. 45, 55, 210 segunda disposición, 257 del Código Penal; Arts. 401, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

**6. DECLARAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DE WALTER EDUARDO BARDINELLA DONOSO**, de datos personales obrantes en autos, por el delito de asociación ilícita en carácter de miembro, en concurso real con el delito de cohecho pasivo en calidad de partícipe necesario por dos hechos, ellos a su vez en concurso real entre sí, en relación con los casos N° 2 y 3, en concurso real con el delito de cohecho activo agravado, en calidad de autor por un hecho, en relación al caso N° 1, con costas (Arts. 45, 55, 210 primera disposición, 257, 258 segunda disposición en función del artículo 257 del Código Penal; 401, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

**7. DECLARAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LEOPOLDO ANTONIO MARTÍN RÍOS SANTANDER**, de datos personales obrantes en autos, por el delito de asociación ilícita



en carácter de miembro, en concurso real con el delito de cohecho pasivo en calidad de partícipe necesario por dos hechos, ellos a su vez en concurso real entre sí -en relación con los casos N° 1 y 3-, en concurso real con el delito de cohecho activo en calidad de coautor por un hecho, en relación al caso N° 8, con costas (Arts. 45, 55, 210 primera disposición, 257 y 258 primera disposición en función del Art. 256 del Código Penal; 401, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).8

**8. DECLARAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DE ALEJANDRO MATÍAS ARAMAYO CIACERA**, de datos personales obrantes en autos, por el delito de asociación ilícita en carácter de miembro, en concurso real con el delito de cohecho pasivo en calidad de partícipe necesario por dos hechos, ellos a su vez en concurso real entre sí, en relación con los casos N° 1 y 3, con costas (Arts. 45, 55, 210 primera disposición, 257, del Código Penal; Arts. 401, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

**9. DECLARAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LUIS FRANCISCO ÁLVAREZ LÓPEZ**, de datos personales obrantes en autos, por el delito de asociación ilícita en carácter de miembro, en concurso real con el delito de cohecho pasivo en calidad de partícipe necesario por un hecho, en relación con el caso N° 10, con costas (Arts. 45, 55, 210 primera disposición, 257, del Código Penal; 401, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

**10. DECLARAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DE JOSÉ GABRIEL MOSCHETTI RETAMALES**, de datos personales obrantes en autos, por el delito de asociación ilícita en carácter de miembro, en concurso real con el delito de violación de secretos, éste a su vez en concurso ideal con el delito de violación de deberes de funcionario público, con costas (Arts. 45, 54, 55, 157, 210 primera disposición, 248, del Código Penal; 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).





Poder Judicial de la Nación

## TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MENDOZA 2

**11. DECLARAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DE ALFREDO RODOLFO ALIAGA LUQUE**, de datos personales obrantes en autos, por el delito de cohecho activo agravado, en calidad de coautor, por un hecho respecto del caso N°7, con costas (Arts. 45 y 258 segunda disposición en función del artículo 257 Código Penal; Arts. 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

**12. DECLARAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DE MARCOS ADRIÁN CALDERÓN DEVIAS**, de datos personales obrantes en autos, por el delito de cohecho activo agravado en calidad de autor por un hecho, en relación con el caso N° 4, con costas (Arts. 45 y 258 segunda disposición en función del artículo 257 del Código Penal; Arts. 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

**13. DECLARAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DE DANIEL GONZALO MARTÍNEZ PINTO**, de datos personales obrantes en autos, por el delito de cohecho activo agravado por un hecho en calidad de autor en relación con el caso N° 10, con costas (Arts. 45 y 258 segunda disposición en función del artículo 257 del Código Penal; Arts. 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

**14. DECLARAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DE JUAN CARLOS MOLINA PÉREZ**, de datos personales obrantes en autos, por el delito de cohecho activo agravado por un hecho en calidad de coautor en relación con el caso N° 3, con costas (Arts. 45 y 258 segunda disposición en función del artículo 257 del Código Penal; Arts. 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

**15. DECLARAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DE EUGENIO JAVIER NASI PEREIRA**, de datos personales obrantes en autos, por el delito de cohecho activo agravado por un hecho en calidad de autor en relación con el caso N° 2, con costas (Arts. 45 y 258 segunda disposición en función del artículo 257 del



Código Penal, Arts. 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

**16. DECLARAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DE JOSÉ MARÍA SANGUEDOLCE CADILE**, de datos personales obrantes en autos, por el delito de cohecho activo agravado por un hecho en calidad de coautor en relación con el caso N° 9, con costas (Arts. 45 y 258 segunda disposición en función del artículo 257 del Código Penal; Arts. 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

**17. DECLARAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DE MARTÍN RODOLFO BAZÁN GUERRA**, de datos personales obrantes en autos, por el delito de cohecho activo en calidad de coautor por un hecho, en relación al caso N° 8, con costas (Arts. 45 y 258 primera disposición, en función del artículo 256 del Código Penal; Arts. 401, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

**18. DECLARAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DE MARTA ISABEL BOIZA YORINO**, de datos personales obrantes en autos, por el delito de enriquecimiento ilícito, en calidad de partícipe necesaria, en concurso real con el delito de lavado de activos agravado por haber sido cometido como miembro de una banda, en carácter de coautora, en concurso real con el delito de falsedad ideológica por dos hechos -a su vez, en concurso real entre sí- en calidad de coautora, con costas (Arts. 45, 55, Art. 268 (2) -texto según ley 25.188-, 293 y 303 incisos 1 y 2, apartado a -texto según ley 27.739- todos del Código Penal; Arts. 401, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

**19. DECLARAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DE NAHUEL AGUSTÍN BENTO BOIZA**, de datos personales obrantes en autos, por el delito de lavado de activos agravado por haber sido cometido como miembro de una banda, en calidad de





Poder Judicial de la Nación

## TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MENDOZA 2

coautor, con costas (Arts. 45 y 303 incisos 1 y 2, apartado a -texto según ley 27.739- del Código Penal, Arts. 401, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

### **20. ABSOLVER A WALTER RICARDO BENTO**

**VEGA**, por el beneficio de la duda, del delito de cohecho pasivo respecto de los hechos encuadrados en los casos N° 5 y 15 (Art. 3 del Código Procesal Penal de la Nación) y por el hecho encuadrado en el caso N° 13, por los cuales fuera oportunamente requerido (Art. 257 del Código Penal).

### **21. ABSOLVER a LUCIANO EDGARDO**

**ORTEGO HERNÁNDEZ**, por el beneficio de la duda, del delito de cohecho activo agravado respecto de los hechos encuadrados en los casos N° 5 y 15, por los cuales fuera oportunamente requerido (Art. 258 segunda disposición en función del Art. 257 del Código Penal y Art. 3 del Código Procesal Penal de la Nación).

### **22. ABSOLVER a JAIME ANDRÉS ALBA**

**NORTES**, por falta de acusación fiscal, del delito de cohecho activo agravado respecto de los hechos encuadrados en el caso N° 14, por los cuales fuera oportunamente requerido (Art. 258 segunda disposición en función del Art. 257 del Código Penal).

### **23. ABSOLVER a LUIS FRANCISCO ÁLVAREZ**

**LÓPEZ**, por falta de acusación fiscal, del delito de cohecho activo agravado respecto de los hechos encuadrados en el caso N° 11, por los cuales fuera oportunamente requerido (Art. 258 segunda disposición en función del Art. 257 del Código Penal).

### **24. ABSOLVER a LUCIANO EZEQUIEL**

**BENTO BOIZA**, de datos personales obrantes en autos, por falta de acusación fiscal, del delito de lavado de activos agravado, respecto de los hechos por los cuales fuera oportunamente requerido (Art. 303 incisos 1 y 2, apartados a y b -texto según ley 26.683).

### **25. ABSOLVER a OCTAVIO NICOLAS BILLI**

**VILLAVERDE**, de datos personales obrantes en autos, por falta de acusación fiscal, del delito de cohecho activo agravado respecto de



los hechos encuadrados en el caso N° 13, por los cuales fuera oportunamente requerido (Art. 258 segunda disposición en función del Art. 257 del Código Penal).

**26. ABSOLVER a LEANDRO EMANUEL CIROT MALDONADO**, de datos personales obrantes en autos, por falta de acusación fiscal, del delito de cohecho activo agravado respecto de los hechos encuadrados en el caso N° 1, por los cuales fuera oportunamente requerido (Art. 258 segunda disposición en función del Art. 257 del Código Penal).

**27. ABSOLVER a JAVIER LEÓNIDAS ANGELETTI RATFOPOL**, de datos personales obrantes en autos, por falta de acusación fiscal, respecto del hecho encuadrado en el caso N° 2; y por el beneficio de la duda, respecto de los delitos de asociación ilícita y cohecho activo agravado, respecto de los hechos encuadrados en los casos N° 7 y 15, por los cuales fuera oportunamente requerido (Art. 258 segunda disposición en función del Art. 257 del Código Penal y Art. 3 del Código Procesal Penal de la Nación).

**28. ABSOLVER a WALTER ANÍBAL COSTA SGRÓ**, de datos personales obrantes en autos, por el beneficio de la duda, del delito de cohecho activo agravado respecto de los hechos encuadrados en el caso N° 7, por los cuales fuera oportunamente requerido (Art. 258 segunda disposición en función del Art. 257 del Código Penal y Art. 3 del Código Procesal Penal de la Nación).

**29. ABSOLVER a CRISTIAN OSCAR OLIVA SUÁREZ**, de datos personales obrantes en autos, por el beneficio de la duda, del delito de cohecho activo agravado respecto de los hechos encuadrados en el caso N° 15, por los cuales fuera oportunamente requerido (Art. 258 segunda disposición en función del Art. 257 del Código Penal y Art. 3 del Código Procesal Penal de la Nación).

**30. ABSOLVER a OMAR ARMANDO RODRÍGUEZ CICHINELLI**, de datos personales obrantes en autos, por el beneficio de la duda, del delito de cohecho activo agravado





Poder Judicial de la Nación

## TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MENDOZA 2

respecto de los hechos encuadrados en el caso N° 5, por los cuales fuera oportunamente requerido (Art. 258 segunda disposición en función del Art. 257 del Código Penal y Art. 3 del Código Procesal Penal de la Nación).

**31. ABSOLVER a FACUNDO MARIANO ALZOGARAY SÁNCHEZ**, de datos personales obrantes en autos, del delito de cohecho activo agravado respecto de los hechos encuadrados en el caso N° 13, por los cuales fuera oportunamente requerido (Art. 258 segunda disposición en función del Art. 257 del Código Penal).

**32. ABSOLVER a CARLOS FEDERICO BARÓN KNOLL**, de datos personales obrantes en autos, del delito de cohecho activo agravado respecto de los hechos encuadrados en el caso N° 13, por los cuales fuera oportunamente requerido (Art. 258 segunda disposición en función del Art. 257 del Código Penal).

**33. ABSOLVER a FRANCISCO NICOLÁS CASTRO NAVARRO**, de datos personales obrantes en autos, del delito de cohecho activo agravado respecto de los hechos encuadrados en el caso N° 13, por los cuales fuera oportunamente requerido (Art. 258 segunda disposición en función del Art. 257 del Código Penal).

**34. ESTABLECER** el día 4 de febrero de 2026 a las 13.00 horas, para la audiencia de debate de determinación de la pena (art. 358 del Código Procesal Penal Federal de la Nación).

**PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE y OFÍCIESE.**

Signature Not Verified  
Digitally signed by GRETTEL  
DIAMANTE  
Date: 2026.02.03 14:29:35 ART

Signature Not Verified  
Digitally signed by ELIANA  
BEATRIZ RATTA RIVAS  
Date: 2026.02.03 14:31:32 ART

Signature Not Verified  
Digitally signed by MARIA  
CAROLINA PEREIRA  
Date: 2026.02.03 14:35:09 ART

Signature Not Verified  
Digitally signed by ANA PAULA  
ZAVATTIERI  
Date: 2026.02.03 14:36:22 ART



#37227588#487796683#20260203141906507

